Sácama Casanare, 12 de mayo de 2021

Señores:
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Ministerio del Interior
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No 1374 de 2020.

Cordial saludo,

El Municipio de Sácama Casanare, ha celebrado con LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON, el convenio Interadministrativo de Cofinanciación **No.1374 de 2020,** cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE SÁCAMA – CASANARE",* el cual presenta el siguiente avance de ejecución:

1. La Alcaldía Municipal de Sácama Casanare, suscribió el Convenio del asunto con acta de inicio de fecha 05 de noviembre del año 2020 e inició su ejecución con el fin de cumplir a cabalidad el objeto del mismo y su respectivo cronograma.

2. La Secretaria de Planeación y Obras Públicas elaboró los documentos previos - estudios del sector, estudios previos, proyectos de pliegos, entre otros, para los procesos de contratación de la elaboración de estudios, diseños y obra de construcción del Sacúdete al Parque Tipo 1, así como para la respectiva interventoría; los cuales se entregaron a jurídica para revisión y posterior publicación a través de la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I.

3. Este proceso se llevó a cabo durante el mes de diciembre del año 2020, por lo cual, tratándose de una fecha de cambio de vigencia, la administración Municipal determinó que era necesario tramitar con el Concejo Municipal el proceso de aprobación de vigencias futuras y así poder llevar a cabo sin contratiempos el inicio del proceso de contratación, lo que, a la larga, implicaría demorar más este asunto. En razón a esto se decidió no tramitar aprobación de vigencias futuras e iniciar con el proceso contractual empezando el mes de enero del año 2021. Esto conllevó a que se extendieran los tiempos establecidos en el cronograma de actividades, al punto de que, en el cronograma inicial, la ejecución de estudios y diseños estaba programada para los meses de enero y febrero de 2021, lo cual no fue posible puesto que la firma de los respectivos contratos de estudios, diseños, obra e interventorías, solo fue posible para el día 3 de marzo de 2021.

4. El día 4 de marzo de 2021 se firmó acta de inicio para el contrato de estudios, diseños y obra y simultáneamente para la misma fecha se firmó el inicio del contrato de interventoría a los estudios y diseños y construcción del proyecto Sacúdete al parque, empezando de esta manera la ejecución de los dos contratos.

5. Para la fecha de la presente solicitud, estamos en la etapa de culminación de los Estudios y Diseños y se prevé dos semanas más para la revisión y recibo a satisfacción tanto por parte de la alcaldía como por parte del Ministerio del Interior; igualmente se tiene proyectada la ejecución de la obra durante un tiempo de 5 meses más a partir de la entrega de estudios y diseños, es decir hasta el mes de octubre del presente año, fecha en la cual se procederá a dar inicio a la entrega y recibo por parte de Mininterior, etapa que se proyecta no dure más de un mes.

Teniendo en cuenta los términos descritos anteriormente, es necesario prorrogar el plazo del convenio hasta el 30 de noviembre de 2021 y así poder cumplir a cabalidad, las obligaciones del convenio. En este sentido, solicitamos de manera respetuosa, se analice y se apruebe esta petición y así poder llevar a feliz término la ejecución, terminación y liquidación del mencionado Convenio.

Sin otro particular, se suscribe su seguro servidor,

DUVÁN YAIR GONZÁLEZ COCA
Alcalde Municipal

Anexos: Cronograma actualizado (1 folio)
Cedula de Ciudadanía Alcalde (1 folio)
Facultades Alcalde (22 folios)

Revisó: Yeferson Téllez Estupiñan - Supervisor
Proyectó: Carlos Andrés Rodríguez Herrera – Profesional de Apoyo

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACAMA – CASANARE.

CERTIFICA:

Que el acuerdo N°021 "POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SACAMA DE RENTAS,INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO , INVERSION Y SERVICIO DE LA DEUDA PARA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue presentado por iniciativa del señor Duvan Yair González Alcalde Municipal y fue aprobado por el concejo municipal de sácama Casanare en uso de sus facultades y se encuentra publicado en la página institucional del concejo municipal desde diciembre 4 del año 2020, Con expedición del 27 de noviembre del mismo año.

Página institucional: http://www.concejo-sacama-casanare.gov.co/

Dada en Sácama Casanare a los veinte (20) días del mes de mayo del año 2021.

ZULMA GISSELA NUÑEZ CARVAJAL
Secretaria C.M.

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No. 021
(27 de noviembre de 2020)

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSION Y SERVICIO DE LA DEUDA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNCIPAL DE SÁCAMA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, el artículo 47 del Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2001, Ley 863 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 1368 de 2009, Ley 1530 de 2012, Ley 1551 de 2012, Acuerdo 017/2017 y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 313 de la Constitución Política señala que corresponde al Concejo Municipal expedir el Presupuesto Municipal.
- Que la Ley 136 de 1994 señala que corresponde al Concejo Municipal expedir el Presupuesto Municipal.
- Que el valor del Sistema General de Participaciones para la vigencia fiscal 2021 se calcula con base en la apropiación de las once doceavas del SGP para el 2021 más la última doceava del 2020, de esta forma se elaboró el Plan Operativo Anual de Inversiones.
- Que con el presente Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2021 se presenta a manera informativa el MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2021 – 2030, del Municipio de conformidad con la Ley 819 de 2003.
- Que en cumplimiento de los artículos 51 y 52 del Acuerdo 017/2017, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, se presenta el Proyecto de Acuerdo para su aprobación al Concejo Municipal.
- Que en cumplimiento del artículo 2.8.1.2.5 del Decreto Único del Sector Hacienda No.1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No.3832 de 2019, modificada por la Resolución No.1355/2020, mediante la cual se estableció el Catalogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.., el cual es de obligatorio cumplimiento a partir de la vigencia 2021.
- Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos,

Palacio Municipal Calle 3 N° 8 – 35.
E-mail concejo@sacama-casanare.gov.co Cel. 3145742200

ACUERDA:

Artículo 1. Fíjense los cómputos de presupuesto de ingresos del municipio de Sácama para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, en la suma de **CINCO MIL DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS ($ 5.017.949.165,00)** MONEDA CORRIENTE, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
1	**Ingresos**	**5.017.949.165,00**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**4.999.659.165,00**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**287.651.000,00**
1.1.01.01	**Impuestos directos**	**10.900.000,00**
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales	900.000,00
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	10.000.000,00
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**276.751.000,00**
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	65.000.000,00
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	3.050.000,00
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	500.000,00
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	15.141.000,00
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	1.950.000,00
1.1.01.02.300	Estampillas	191.110.000,00
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**4.712.008.165,00**
1.1.02.01	**Contribuciones**	**75.699.000,00**
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	75.699.000,00
1.1.02.03	**Multas, sanciones e intereses de mora**	**3.330.000,00**
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	2.500.000,00
1.1.02.03.002	Intereses de mora	830.000,00
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**4.000.000,00**
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	4.000.000,00

Palacio Municipal Calle 3 N° 8 – 35.

E-mail concejo@sacama-casanare.gov.co Cel. 3145742200

2.2	**Servicio de la deuda pública**	**164.125.000,00**
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	164.125.000,00
2.2.2.01	Principal	100.000.000,00
2.2.2.01.02	Préstamos	100.000.000,00
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	100.000.000,00
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	100.000.000,00
2.2.2.02	Intereses	64.125.000,00
2.2.2.02.02	Préstamos	64.125.000,00
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras	64.125.000,00
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial	64.125.000,00
2.3	**Inversión**	**3.885.462.974,00**
2.3.1	Gastos de personal	88.000.000,00
2.3.1.01	Planta de personal permanente	88.000.000,00
2.3.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	0,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	3.731.462.974,00
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	640.450.483,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	3.091.012.491,00
2.3.3	Transferencias corrientes	66.000.000,00
2.3.3.01	Subvenciones	66.000.000,00

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, y se rigen por lo establecido en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111/1996, Leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1551 de 2012, Decreto 1068 de 2015 y Acuerdo 017/ 2017 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes. Deben aplicarse de manera armónica con estas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Así mismo, se deben tener en cuenta que a partir de la vigencia fiscal 2021, se debe dispones del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET y a su vez los clasificadores complementarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y

Palacio Municipal Calle 3 N° 8 – 35.

E-mail concejo@sacama-casanare.gov.co Cel. 3145742200

la Contraloría General de la República, las presentes disposiciones deben aplicarse en armonía con estas normas, las cuales rigen para la presente vigencia fiscal 2021 compromete su aplicación a los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, siendo las siguientes:

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

Artículo 4. Para los efectos de la ejecución presupuestal, la estimación de los ingresos se clasifica por concepto según la naturaleza que establece la jurisprudencia que les da origen, se clasificaran de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales y sus Descentralizadas- CCPET.

El nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal correspondiente a Ingresos nos permite agrupar, ordenar, identificar y detallar los ingresos públicos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con la base que grava el impuesto y/o la naturaleza de la renta o recurso de conformidad con la Ley de creación.

Se consideran como ingresos las sumas de dinero obtenidas por las Entidades Públicas, los cuales se registran en el presupuesto como resultado de la facultad impositiva que tiene la Entidad Territorial, y/o, de transacciones (Transferencias recibidas), y/o la venta de bienes y servicios, y/o las demás operaciones que impliquen recibir recursos financieros a favor del erario.

En general se tienen cuatro tipos de ingresos:

- Gravámenes obligatorios en forma de impuestos y ciertos tipos de contribuciones sociales
- Rentas de propiedad, derivada de la propiedad de activos.
- Venta de bienes y servicios y
- Otras transferencias cobrables en otras unidades

Sin embargo, en el CCPET, la estructura de clasificación de los ingresos sigue las disposiciones del EOP.

Teniendo en cuenta las diferentes situaciones que se pueden dar en una vigencia fiscal, los ingresos tienen las siguientes condiciones y definiciones:

a) Ingresos o Recaudos Con Situación de Fondos - CSF: Se definen como todos los valores de dinero que se obtiene durante un periodo determinado, dentro de la vigencia fiscal, cuyo movimiento aumenta el saldo del efectivo en las cuentas bancarias de la Entidad Pública.

b) Ingresos o Ejecución Sin Situación de Fondos – SSF: Se definen como todos los valores de dinero, que son girados durante un periodo determinado, dentro de la vigencia fiscal, a favor de la entidad, para cubrir sus obligaciones con terceros, cuyo movimiento no aumenta el saldo del efectivo en las cuentas bancarias, pero disminuye el monto del pasivo de la entidad pública beneficiaria del giro.

De acuerdo con el EOP, en el CCPET los ingresos se clasifican en Ingresos Corrientes y Recursos de Capital.

Los ingresos corrientes son aquellos cuyo elemento característico es la regularidad o la certeza en su recaudo con situación de fondos - CSF y/o la ejecución sin situación de fondos - SSF. Tal como lo establece la Sentencia

Palacio Municipal Calle 3 N° 8 – 35.

E-mail concejo@sacama-casanare.gov.co Cel. 3145742200

de la Corte Constitucional C-423 de 1995, los ingresos corrientes constituyen disponibilidades normales de las entidades territoriales que se pueden destinar a actividades rutinarias.

Son ingresos que recibe el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Estatuto de Rentas Acuerdo No.014 de 2018, en las disposiciones legales por concepto de la aplicación de impuestos, tasas, multas y otro. Son disponibilidades normales del Municipio de Sácama regularmente destinados a atender actividades en cumplimiento del objeto institucional según definido en la Ley 617/200. De acuerdo con su origen están clasificados en Tributarios y no Tributarios.

INGRESOS TRIBUTARIOS. Corresponden a los impuestos adoptados por el Municipio de Sácama – Casanare según estatuto de rentas Acuerdo No.014/2018, con base en las autorizaciones aprobadas por la Ley, y

cumplen con sus elementos sustanciales tales como: sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y tarifa. Están conformados por los Impuestos Directos e Indirectos.

Impuestos Directos. Son aquellos que gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas, es decir, recaen sobre la capacidad económica de los sujetos. En los impuestos directos se identifica al contribuyente respectivo, y se conoce su capacidad de pago, mediante las informaciones relativas a sus rentas y patrimonio (Corte Constitucional, Sentencia C-426/2005).

- **Impuesto Predial**. Este impuesto grava los bienes raíces ubicados dentro del territorio Municipal, con base al avaluó catastral fijado para cada predio por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Lo regula la Ley 44/1990, la Ley 14/1983, el Decreto No 1333/1986, y el Acuerdo No. 014/2018 (Estatuto de Rentas de Sácama).

Impuestos Indirectos. Son aquellos ingresos que la ley define como impuestos, pero que no gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas sino una manifestación o hecho específico. En los impuestos indirectos no existe una identificación concreta y previa del sujeto contribuyente y, por tanto, la capacidad de pago solamente se puede determinar por la propensión al consumo de los distintos sujetos pasivos del tributo (Corte Constitucional, Sentencia C-426/2005).

Estos impuestos gravan actividades económicas como el consumo o el uso de bienes y servicios, las transacciones y actividades financieras. Este concepto también incluye los tributos que la ley define como estampillas.

- **Impuesto de Industria y Comercio.** Este impuesto grava las actividades comerciales, industriales, y de servicio, las correspondientes a los bancos compañías de seguro de vida. Está regulado por las Leyes 14 de 1983, Decreto 333/1986 y Acuerdo No. 014/2018 (Estatuto de Rentas de Sácama).
- **Impuesto de Avisos y Tableros**. Este impuesto se liquidará y cobrará en adelante a todas las actividades comerciales, industriales y de servicios como complemento del impuesto de industria y comercio, con una tarifa de un quince por ciento (15%) sobre el valor de éste. El impuesto de avisos

Palacio Municipal Calle 3 Nº 8 – 35.

E-mail concejo@sacama-casanare.gov.co Cel. 3145742200

y tableros, contemplado en el artículo 37 de la ley 14 de 1983 y autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, y el Acuerdo No. 014/2018 (Estatuto de Rentas de Sácama).

- **El impuesto a la publicidad exterior visual.** Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas Está contemplado en la ley 140 de 1994, y autorizado por el decreto 1333 de 1986, ley 75 de1986, y demás que la complementen o modifiquen
- **Delineación Urbana.** Lo constituye la autorización para adelantar obras de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios, construcción, ampliación, modificación, demolición o adecuación, reforzamiento estructural de obras o construcciones y para la intervención y ocupación del espacio público, en la jurisdicción del municipio de Sácama (Casanare). El impuesto de delineación urbana está autorizado por la Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Ley 72 de 1925, Ley 89 de 1930, Ley 79 de 1946, Ley 33 de 1968, Ley 9 de 1969, por el artículo 233 del Decreto 1333 de 1986, por la Ley 388 de 1997, Decreto 564 de 2006 y Acuerdo No. 014/2018 (Estatuto de Rentas de Sácama).
- **Degüello de Ganado Menor.** Lo constituye el degüello o sacrificio de ganado menor, como porcinos, ovinos, caprinos y demás especies menores que se realice en la jurisdicción del municipio de Sácama (Casanare). El impuesto al degüello de ganado menor está autorizado por el artículo 17 numeral 3 de la Ley 20 de 1908.Acuerdo No. 014/2018 (Estatuto de Rentas de Sácama).
- **Impuesto de Alumbrado Público.** Es el servicio de alumbrado público la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentren a cargo de ninguna persona natural o jurídica, sociedades de hecho y sucesiones ilíquidas de derecho privado o público, diferentes del municipio, con el objeto de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades tanto vehiculares como peatonales. Por vías públicas se entienden los senderos peatonales y públicos, calles y avenidas de tránsito vehicular. El impuesto de alumbrado público está autorizado por la Ley 97 de 1913, Resolución No 043 de 1995 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, Acuerdo No. 014/2018 (Estatuto de Rentas de Sácama).
- **Sobretasa Bomberil.** De acuerdo con lo dispuesto por la ley 322 de 1996 y la resolución No 1611 de 1998 del Ministerio del Interior, se liquidará el 3% sobre el valor del Impuesto de Industria y Comercio y se destinará a la actividad bomberil, Acuerdo No. 014/2018 (Estatuto de Rentas de Sácama).
- **Impuesto por el Transporte de Hidrocarburos.** Constituye hecho generador del impuesto el transporte de hidrocarburos por oleoductos o gasoductos en la jurisdicción del municipio de Sácama (Casanare). El impuesto al transporte de hidrocarburos está autorizado por la Ley 141 de 1994, Acuerdo No. 014/2018 (Estatuto de Rentas de Sácama).
- **Estampilla Procultura.** Constituye hecho generador la suscripción de contratos o convenios así como sus adiciones que suscriba el municipio de Sácama y sus entes descentralizados con personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales. La estampilla pro cultura está autorizada por la Ley 397 de 1997 y Ley 666 de 2001, y Acuerdo No. 014/2018 (Estatuto de Rentas de Sácama).
- **Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor.** Constituye hecho generador la suscripción de contratos o convenios así como sus adiciones que suscriba el municipio de Sácama y sus entes descentralizados con personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales. Autorizada por

Palacio Municipal Calle 3 N° 8 – 35.

E-mail concejo@sacama-casanare.gov.co Cel. 3145742200

la Ley 687 de 2001, modificada por la ley 1276 de 05 de enero de 2009, y Acuerdo No. 014/2018 (Estatuto de Rentas de Sácama).

- **Multas del Código Nacional de Policía**. Multas establecidas mediante Ley 801 /2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". Artículo 180.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS. Corresponden a los ingresos corrientes que las Entidades Territoriales han recibido por otros conceptos distintos a los impuestos. Algunos tienen que ver con recursos obtenidos por la prestación de servicios en el desarrollo de contratos, tasas, multas, contribuciones y participaciones.

Las contribuciones Son pagos a las Entidades Territoriales por concepto de contribuciones (tributos) especiales derivados de la facultad impositiva del Estado y fijadas "individualmente a cada una de las entidades de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación" (Corte Constitucional, Sentencia C-1148 de 2011).

- **Contribución Especial sobre Contratos de Obra Pública.** El hecho generador lo constituye la suscripción de convenios o contratos de obra pública, así como las adiciones a los mismos. También constituye hecho generador de la contribución, las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos y fluviales. La contribución de obra pública está autorizada por las leyes 418 de 1997, cuya vigencia fue ampliada por las leyes 782 de 2002, 1106 de 2006 y Acuerdo No. 014/2018 (Estatuto de Rentas de Sácama).
- **Tasas y Derechos Administrativos.** Son los recursos recibidos por las entidades territoriales provenientes de personas, naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, derivados de la prestación de un servicio público individualizado, así como por la expedición de licencias obligatorias y la venta de bienes y servicios derivados de las funciones regulatorias de las entidades territoriales, tales como el control de actividades, la verificación de la competencia, la calificación de personas, etc
- **Multas, Sanciones e Intereses Moratorios.** Tal como lo establece la Corte Constitucional en la Sentencia C-134 de 2009, las multas y sanciones son penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.
- **Multas y Sanciones.** Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.
- **Intereses de Mora.** Son los gastos asociados al retraso en que se incurre dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.
- **Venta de Bienes y Servicios.** La venta de bienes y servicios son los ingresos que reciben las Entidades Territoriales y/o sus descentralizadas por la contraprestación de un bien o servicio, cuando "la propiedad de los bienes pasa del productor al comprador, o cuando los servicios se prestan al comprador".
- **Transferencias corrientes.** Es un concepto que agrega los diferentes valores que recibe una entidad pública de otra entidad pública, sin que la entidad receptora deba entregar ningún bien o servicio como contraprestación directa.

Palacio Municipal Calle 3 N° 8 – 35.

E-mail concejo@sacama-casanare.gov.co Cel. 3145742200

Las transferencias corrientes se caracterizan por:

• No estar sujetas a condición, es decir, la Entidad que decide trasladar el valor monetario no impone ninguna condición a la Entidad Beneficiaria.

• En general, las transferencias que se consideran corrientes son establecidas de forma obligatoria por disposiciones legales. Es decir que, las transferencias corrientes no pueden depender de la discrecionalidad de la entidad que realiza la transferencia.

Las transferencias corrientes pueden ser de libre destinación o destinación específica,

Impuesto sobre Vehículos Automotores. Es el porcentaje del gravamen aplicado al propietario o poseedor de los vehículos gravados declarados sobre la base del valor comercial y tarifas que anualmente establece el Ministerio del Transporte, Transferidos por los departamentos al Municipio.

TRANSFERENCIAS PARA FORZOSA INVERSION. Lo constituye el Sistema General de Participaciones, constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política al Municipio de Sácama, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna, legalizada con la Ley 715/2001, Ley 1176/2007 y demás norma complementarias,

El Sistema General de Participaciones está conformado así:

SGP – Educación, SGP – Salud, SGP – Agua Potable, SGP – Propósito General, SGP –Alimentación Escolar.

RECURSOS DE CAPITAL. Son aquellos fondos que entran a las arcas públicas de manera esporádica, porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales (Corte Constitucional, Sentencia C-1072/2002).

- **Rendimientos Financieros.** Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos de recursos financieros colocados por el Municipio de Sácama en entidades financieras, públicas y/o privadas, vigiladas por la Superintendencia Financiera, en los términos de la normatividad vigente.
- **Recursos de Crédito.** Son los recursos financieros obtenidos por la Entidad Pública, con plazo para su pago, provenientes de la suscripción de contratos, es decir, en operaciones de crédito público.
- **Recursos de Crédito Interno**. Los recursos provenientes de operaciones de crédito público interno son los que, de conformidad con las disposiciones cambiarias, corresponden a los contratos que se suscriben exclusivamente entre residentes del territorio colombiano para ser pagaderas en moneda legal colombiana (entidades financieras, organismos nacionales y colocación de títulos en el país).
- **Transferencias de Capital.** Son las transferencias de recursos financieros que recibe entidad pública de otra, las cuales están condicionadas a que la entidad receptora aplique los recursos a la

 adquisición de un bien o la disminución de un pasivo. La cofinanciación se debe clasificar en la categoría de transferencias de capital. Cada transferencia realizada por concepto de cofinanciación se debe clasificar de acuerdo con la naturaleza de la transferencia en las categorías que componen esta cuenta.

Palacio Municipal Calle 3 Nº 8 – 35.

E-mail concejo@sacama-casanare.gov.co Cel. 3145742200

- **Recursos del Balance.** Son los saldos de recursos financieros correspondientes al resultado del cierre fiscal dela vigencia anterior. Los recursos del balance incluyen la cancelación de reservas y el superávit fiscal.
- **Retiros Fonpet.** Corresponde a los recursos financieros recibidos por el Municipio de Sácama por las solicitudes de devolución de los recursos ahorrados en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), según los requisitos establecidos. El Municipio de Sácama puede solicitar el retiro de los recursos acumulados en el FONPET cumpliendo los requisitos establecidos para ello en las normas que regulan la materia.
- **Reintegros.** Son los ingresos por concepto de la devolución de dinero a la entidad territorial originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.
- **Recursos no Apropiados.** En el caso del Municipio de Sácama, los recursos no apropiados corresponden a todos los valores que han sido recaudados en las diferentes cuentas bancarias sin la respectiva identificación del concepto de ingreso específico y la identificación del contribuyente. Estos recursos se deben incorporar al presupuesto de ingresos de acuerdo con las disposiciones adoptadas en el Estatuto de Presupuesto.

CAPITULO III

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

Artículo 5. El Presupuesto de gastos y apropiaciones se clasifica en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, se armonizara los programas y proyectos e inversión aprobados en el Plan de Desarrollo "TODOS SOMOS SÁCAMA 2020 – 2023", con lo establecido en el Catalogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y utilizara los Clasificadores Complementarios en la liquidación del Presupuesto 2021.

Los gastos corresponden a las salidas esperadas y efectivas de recursos, que reducen los recursos disponibles de las entidades territoriales en la vigencia, sin afectar su patrimonio.

En el presupuesto, el gasto público también se denomina apropiación, la cual se define como el monto máximo aprobado o disponible para que la administración adquiera compromisos.

El CCPET contiene los objetos del gasto que admiten el registro de los compromisos que pueden adquirir los ordenadores del gasto durante la vigencia fiscal y que están debidamente aprobados por la corporación administrativa y se sustentan en la ley, decretos reglamentarios o aquellos autorizados por el ordenador del gasto mediante contratos o actos administrativos.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Palacio Municipal Calle 3 Nº 8 – 35.

E-mail concejo@sacama-casanare.gov.co Cel. 3145742200

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con compromisos iniciales (Registro Presupuestal) se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos y costos inherentes o accesorios.

Para la Administración Municipal, el único ordenador del gasto es el Alcalde del Municipio o en su defecto el Secretario o funcionario en el cual e haya delegado tal atribución, por lo tanto, todo compromiso debe estar firmado por el alcalde o la persona a quien se haya delegado tal facultad de firmar de acuerdo con los procedimientos establecidos. De igual manera para su validez se requiere que exista apropiación suficiente en el presupuesto, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal respectivo

Conforme al artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el presupuesto de gastos se compone de:

- Gastos de Funcionamiento,
- Servicio de la Deuda, y
- Gastos de Inversión.

No obstante, teniendo en cuenta que en los estándares internacionales el gasto público corresponde a un mismo catálogo, en el CCPET se adaptó tal condición, pero manteniendo la referencia del EOP.

En tal sentido, los gastos de Funcionamiento e Inversión tienen la misma estructura y objetos de agregación.

Los gastos distintos de servicio de la deuda, bien sean funcionamiento o inversión, se clasifican teniendo en cuenta las siguientes categorías:

- Gastos de personal
- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias corrientes
- Transferencias de capital
- Gastos de comercialización y producción
- Adquisición de activos financieros
- Disminución de pasivos
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal corresponden a los compromisos asociados con las personas naturales que están vinculadas laboralmente con las Entidades Territoriales y sus descentralizadas. Tal como lo establece el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) la planta de personal es la distribución de recurso humano, de acuerdo con las necesidades de las áreas para cumplir una función, teniendo en cuenta las cargas

Palacio Municipal Calle 3 Nº 8 – 35.

E-mail concejo@sacama-casanare.gov.co Cel. 3145742200

de trabajo, el perfil y el propósito de la entidad. De manera general, la planta de personal está dividida en dos grandes elementos:

a) Personal supernumerario y planta temporal: La primera, es el conjunto de empleos creados mediante acto administrativo para cumplir funciones de la entidad, o suplir necesidades, en un determinado tiempo. El segundo, corresponde al personal vinculado a la planta de cargos de manera temporal únicamente en casos de vacancia temporal de los empleados públicos como consecuencia de las licencias o vacaciones.

b) Planta de personal permanente: Es el conjunto de cargos creados para cumplir con los objetivos y funciones de la entidad o con actividades que hacen parte del giro ordinario y cuya duración permanece en el tiempo.

FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

Son un conjunto de conceptos, agrupados entre factores salariales comunes y factores salariales especiales, que corresponden a los reconocimientos salariales efectuados por las entidades públicas, como contraprestación por los servicios prestados por las personas naturales que están vinculadas a la planta de cargos.

- **Sueldo personal de nómina**. Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria nocturna, las jornadas mixtas, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos. Incluye gastos de representación.

- **Prima de Servicios.** Pago a que tienen derechos los empleados públicos en forma proporcional al tiempo laborado.

- **Prima de Vacaciones.** Pago a que tienen derecho los empleados públicos en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

- **Prima de Navidad.** Pago a que tienen derecho los empleados públicos equivalente a un (1) mes de remuneración liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre

- **Indemnización por vacaciones.** Pago excepcional que se realiza a los empleados públicos, como compensación en dinero, por las vacaciones que no disfruten por necesidad del servicio.

- **Bonificación por Dirección.** Pago a que tiene derecho el Alcalde Municipal de conformidad con la normatividad expedida por el Presidente.

- **Bonificación de Gestión Territorial.** Pago a que tiene derecho el Alcalde Municipal de conformidad con la normatividad expedida por el Presidente.

Palacio Municipal Calle 3 N° 8 – 35.

E-mail concejo@sacama-casanare.gov.co Cel. 3145742200

- **Auxilio de alimentación.** Pago a los empleados públicos para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas la ley.

- **Bonificación por servicios prestados.** Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia y los factores que éstas establezcan.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Las contribuciones inherentes a la nómina corresponden a los pagos que legalmente debe realizar una entidad pública, en su función de empleadora, a entidades públicas y privadas, derivados de los pagos salariales mensuales que conforman el denominado ingreso base de cotización de los aportes parafiscales.

En el Municipio de Sácama, de acuerdo con el régimen laboral y prestacional que les aplica, se deben realizar los siguientes aportes sobre el ingreso base legal.

- Aportes a la seguridad social en pensiones
- Aportes a la seguridad social en salud
- Aportes de cesantías

- Aportes a cajas de compensación familiar
- Aportes generales al sistema de riesgos laborales
- Aportes al ICBF
- Aportes al SENA
- Aportes a la ESAP
- Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos

REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

El artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, establece que estos pagos corresponden a "las sumas que ocasionalmente y por mera libertad recibe el trabajador del empleador [...] y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones".

Estos pagos también incluyen las prestaciones sociales y "los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario [...]".

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a las apropiaciones para la adquisición de bienes (tangibles) y servicios (intangibles), que son suministrados por terceros (personas naturales o jurídicas) de acuerdo con las justificaciones y siguiendo el proceso contractual establecido en las normas vigentes. En el caso de los gastos de funcionamiento, son los necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de las entidades. En el caso de la inversión,

Palacio Municipal Calle 3 Nº 8 – 35.

E-mail concejo@sacama-casanare.gov.co Cel. 3145742200

corresponden a los necesarios para la materialización del proyecto de inversión, de acuerdo con los estudios, evaluación, viabilidad y aprobación del mismo, que son suministrados por terceros y cumpliendo con los requisitos legales.

La clasificación presupuestal de las adquisiciones de bienes y servicios:

Adquisición de activos no financieros: Es la adquisición de activos económicos distintos a los activos financieros. Sobre estos activos se ejerce un derecho de propiedad, y generan beneficios económicos por mantenerlos o por utilizarlos durante un período de tiempo. Los activos no financieros incluyen activos producidos como no producidos e incluye los productos de la propiedad intelectual.

De acuerdo con el MEFP-20142 "Los activos no financieros son activos económicos distintos de los activos financieros..." "...son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en la forma de renta de la propiedad. A diferencia de los derechos financieros, los activos no financieros no tienen un pasivo de contrapartida; en otras palabras, el propietario del activo no

financiero no tiene un derecho sobre otra unidad institucional. Los activos no financieros pueden surgir como el producto de un proceso productivo o, de otro modo, como acontecimientos naturales".

Se clasifican en:

- **Activos Fijos:** Corresponden a la adquisición de activos utilizados de manera repetida y continua en los procesos de producción de la entidad por un periodo superior a un año y cuyo precio es significativo. Para que un bien sea considerado como un activo fijo es indispensable que cumpla con los criterios descritos, de manera que aquellos bienes utilizados en los procesos de producción de manera repetida por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo, no se consideran activos fijos.

De acuerdo con el MEFP 2014, estos activos se clasifican en: edificaciones y estructuras, maquinaria y equipo y activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo y otros activos fijos.

En esta categoría se deben incluir aquellos gastos asociados con la mejora de los activos existentes en la entidad. Las mejoras en los activos corresponden a aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, tales como las renovaciones significativas, las reconstrucciones o los agrandamientos.

- **Objetos de Valor:** La adquisición de objetos de valor corresponde a aquellos objetos que tienen un valor significativo que no son utilizados para fines de producción y consumo. Los objetos de valor son mantenidos como depósitos de valor a través del tiempo o para su contemplación.

El MEFP 2014 clasifica los objetos de valor entre: joyas y artículos conexos, antigüedades u otros objetos de arte, y otros objetos valiosos.

- **Activos no Producidos:** Corresponde a la adquisición de activos tangibles de origen natural sobre los que se ejercen derechos de propiedad. Esta categoría se desagrega en: tierras y terrenos y recursos biológicos no cultivados.

Palacio Municipal Calle 3 Nº 8 – 35.

E-mail concejo@sacama-casanare.gov.co Cel. 3145742200

- **Adquisiciones diferentes de activos:** Son los gastos de adquisiciones de todo tipo de bienes y de servicios suministrados por personas naturales y jurídicas; en el caso de los bienes, corresponde a todas las diferentes a activos fijos, mientras que en el caso de los servicios son todos los diferentes a los prestados por el personal permanente y supernumerario.

Comprende la adquisición de bienes no clasificados o que no corresponden a la definición de activos, como también, de servicios suministrados por personas naturales y jurídicas, para los cuales se cuenta con el respectivo contrato en los términos de la Ley.

En esta partida se incluyen los bienes utilizados durante un período determinado y que no quedan disponibles para un segundo período, como también, los bienes utilizados como insumos en la producción por cuenta propia de un bien o servicio, entregado directamente a los hogares.

Para todos los efectos la clasificación detallada corresponde a la Clasificación Central de Productos (CPC). Por su parte, las adquisiciones diferentes de activos incluyen los gastos asociados a materiales y suministros y la adquisición de servicios.

Se clasifican en:

- **Materiales y Suministros:** Atiende a los gastos destinados a la adquisición de bienes utilizables como insumos en los procesos de producción de las entidades. Los materiales y suministros no incluyen la maquinaria y equipo, ni las construcciones, toda vez que son considerados activos fijos y, como tal, deben ser clasificados en la categoría correspondiente.

- **Adquisición de Servicios:** Atiende a los gastos destinados a la adquisición de servicios para cumplir con las finalidades de la entidad. Los servicios pueden ser suministrados por personas naturales y jurídicas.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Es un concepto que agrega los diferentes valores que traslada una entidad pública a otra entidad pública, sin que la entidad emisora deba requerir ningún bien o servicio como contraprestación directa.

Las transferencias corrientes se caracterizan por:

• No son condicionadas, es decir, que la Entidad que traslada el valor monetario no impone ninguna condición a la Entidad Beneficiaria.

• En general, las transferencias que se consideran corrientes son establecidas de forma obligatoria por disposiciones legales. Es decir que, las transferencias corrientes no pueden depender de la discrecionalidad de la entidad para realizar la transferencia.

Palacio Municipal Calle 3 N° 8 – 35.

E-mail concejo@sacama-casanare.gov.co Cel. 3145742200

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Son las transferencias de recursos financieros que realiza una entidad pública a otra, las cuales están condicionadas a que la entidad receptora aplique los recursos a la adquisición de un bien o la disminución de un pasivo.

En oposición a las transferencias corrientes, las transferencias de capital se caracterizan por:

- Ser inciertas para las entidades territoriales receptoras; es decir que no es posible realizar un cálculo predecible o una estimación de estos ingresos.
- No son disponibilidades regulares de las entidades receptoras.
- Dependen de la discrecionalidad y disponibilidad presupuestal de la entidad que realiza la transferencia.

GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

Corresponden a la adquisición de bienes y servicios utilizados como insumos en la producción de bienes y servicios destinados a la comercialización. De la misma forma que en las adquisiciones distintas de activos, la clasificación de los gastos de comercialización y producción debe seguir la Clasificación Central de Productos – CPC del DANE. Igualmente, se deben diferenciar entre materiales y suministros, y adquisición de servicios.

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

Como lo establece la ONU, corresponde a la adquisición de "derechos financieros, acciones y otras participaciones de capital en sociedades" (Organización de las Naciones Unidas, 2018). Los derechos financieros "son activos que normalmente les otorgan a sus propietarios (el acreedor) el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra persona (natural o jurídica) bajo los términos de un pasivo".

En este rubro se registran aquellas operaciones cuyo objeto no es la administración financiera de los recursos.

Estas operaciones incluyen la concesión de préstamos, la adquisición de acciones y la adquisición de otras participaciones de capital.

- **Concesión de Préstamos:** La concesión de préstamos se refiere a los recursos financieros concedidos por la entidad territorial a establecimientos públicos, a otras entidades del gobierno general, o a personas naturales, ligados a objetivos de política económica o social. Estos se otorgan con la obligación de reintegro y pago de intereses por parte del beneficiario.

Palacio Municipal Calle 3 Nº 8 – 35.

E-mail concejo@sacama-casanare.gov.co Cel. 3145742200

- **Adquisición de Acciones y otras Participaciones de Capital:** Este gasto corresponde a los recursos destinados a la adquisición de acciones y otras participaciones de capital.

Según el Fondo Monetario Internacional, las acciones son "los instrumentos y registros que reconocen derechos sobre el valor residual de una empresa, una vez se han satisfecho los derechos de todos los acreedores".

Las otras participaciones de capital corresponden a las transacciones que realiza la entidad, en los términos de la ley, necesarias para la constitución de una entidad, efectuar aportes y/o realizar capitalizaciones de

excedentes de liquidez, cuando el capital social de la entidad receptora de la participación no se encuentra dividido en acciones.

DISMINUCIÓN DE PASIVOS

En el CCPET la disminución de pasivos hace referencia a los compromisos por cesantías, devoluciones tributarias y todos los pasivos que se determinan en el marco de los programas de saneamiento fiscal y financiero, diferentes de los que son considerados instrumentos de Deuda pública.

GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora corresponden a las erogaciones que deben realizar las entidades territoriales por concepto de impuestos, tasas y derechos administrativos, contribuciones, y multas y sanciones.

SERVICIO DE LA DEUDA

Comprende los gastos destinados al pago del principal (amortización de la deuda), al pago de los intereses y comisiones y al pago de los gastos de los préstamos adquiridos o valores emitidos.

- **El Principal:** Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones de un recurso de deuda. El pago de este representa una redención o extinción gradual de la obligación contratada.

- **Los Intereses:** El pago de intereses se refiere a los pagos que realiza la entidad territorial por concepto de los gastos en que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir, el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

- **Comisiones y otros Gastos:** Corresponden a las comisiones y otros cargos cobrados por los agentes financieros, en su calidad de intermediarios. Económicamente, estos gastos corresponden a la

Palacio Municipal Calle 3 Nº 8 – 35.

E-mail concejo@sacama-casanare.gov.co Cel. 3145742200

adquisición de servicios, por lo que es preciso diferenciarlos de los otros pagos realizados en el marco de la adquisición de un título de deuda.

GASTOS DE INVERSIÓN

Gastos en que incurre el Municipio para el desarrollo económico, social, cultural y ambiental de la población Sacameña es decir, aquellos que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los habitantes y al cumplimiento del Plan de Desarrollo **"SÁCAMA SOMOS TODOS 2020-2023"**.

Los GASTOS DE INVERSIÓN, también se clasifican teniendo en cuenta las siguientes categorías, las cuales hacen parte del Clasificador por sector de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales – CCPET:

- Gastos de personal
- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias corrientes
- Transferencias de capital
- Gastos de comercialización y producción
- Adquisición de activos financieros
- Disminución de pasivos
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

La característica fundamental de este gasto es su asignación para permitir acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social y de conformidad con la Constitución, la Ley o el Plan de Desarrollo del Municipio.

Así mismo contempla los gastos que la Constitución, la Ley y la reglamentación expedida por el gobierno nacional ha contemplado a cargo del municipio, para la provisión de bienes y servicios por parte del Estado considerados como inversión.

De igual manera se entiende por inversión social aquellos programas, proyectos, componentes y actividades que la Jurisprudencia y Doctrina de los órganos judiciales ha contemplado.

El Plan Operativo Anual de Inversiones contempla los proyectos de inversión a desarrollar el Municipio para la vigencia 2021, para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "SÁCAMA SOMOS TODOS 2020 - 2023".

Con la implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para el nivel nacional y territorial, Colombia entra a ser parte de los países que acogen los estándares y buenas prácticas internacionales. Así, se establece un marco conceptual uniforme, una delimitación clara de coberturas y unas definiciones a nivel de cuentas, que conducen a una clasificación común para todos los países.

Palacio Municipal Calle 3 Nº 8 – 35.

E-mail concejo@sacama-casanare.gov.co Cel. 3145742200

El Catálogo de Clasificación Presupuestal, en su estructura general de agregaciones de los conceptos de ingreso y los objetos de gasto, facilitará la armonización de la información presupuestal y la contable.

En materia presupuestal el CCPET está sujeto, en su totalidad, a las disposiciones emanadas por la legislación:

Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

"Artículo 2.8.1.2.5. Catálogo Único de clasificación Presupuestal Territorial. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá y actualizará el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, que detalle los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional.

Parágrafo 1: La aplicación del CCPET por parte de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, que trata el presente artículo, entrará a regir en los términos que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo 2: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá un servicio de asistencia técnica permanente para las entidades territoriales y sus descentralizadas a fin de que las mismas cuenten con servicio de capacitación, apoyo en la implementación, aclaración de conceptos y aplicación del CCPET

Resoluciones:

- La Resolución 0803 del 18 de marzo de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Asignó las funciones relativas a la expedición y actualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET a la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF).
- La Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas.
- Finalmente, la Resolución 1355 del 1 de julio de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público modificó la Resolución 3832 de 2019.

En el Municipio se identifican las siguientes unidades ejecutoras:

1. Administración central
2. Concejo
3. Personería

Artículo 6. El Presupuesto de gastos de las unidades ejecutoras Concejo Municipal y Personería Municipal fijados en el presente Acuerdo será reducido en el caso de que las cuantías fijadas en este Acto Administrativo sean superiores a los señalados por la Ley 617 del 2000.

Artículo 7. En caso de ser necesaria la reducción del Presupuesto de Gastos de las secciones u órganos Concejo Municipal y Personería Municipal por el motivo señalado en el artículo anterior, la Tesorería Municipal comunicará dicho requerimiento a los respectivos ordenadores del gastos, los cuales tendrán un plazo máximo de diez días hábiles para informar al Alcalde Municipal las partidas a reducir y el nuevo detalle de sus presupuesto, con el fin de ser ajustados a la Ley 617 del 2000.

Palacio Municipal Calle 3 Nº 8 – 35.

E-mail concejo@sacama-casanare.gov.co Cel. 3145742200

Artículo 8. Las obligaciones por concepto de seguridad social, aportes parafiscales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones y transportes, causados en el último trimestre de 2020, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2021.

La prima de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas y las prestaciones sociales podrá ser cancelada con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021 cualquiera que sea su año de causación.

Artículo 9. No se podrá certificar disponibilidad de recursos con cargo a partidas que se encuentren suspendidas o aplazadas.

Artículo 10. Los compromisos y obligaciones de los órganos que son sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de convenios o contratos, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

Artículo 11. Los procesos de selección que estén en curso a 31 de diciembre de 2020, en cualquiera de las modalidades de selección, conforme los procedimientos establecidos por la ley para cada uno, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal 2020, el compromiso se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021, en virtud de lo anterior el Alcalde Municipal realizará las modificaciones presupuestales requeridas mediante Decreto para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, para lo cual financiará estos compromisos con cargo a los recursos del balance derivado de los cupos presupuestales que amparaban los procesos en la vigencia 2020, hasta por el valor de los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal expedidos en la vigencia 2020.

CAPITULO IV
DE LAS RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR

Artículo 12. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar de las secciones u órganos que componen el Presupuesto General del Municipio de Sácama, correspondientes al año 2020, deberán ser constituidas a más tardar el 20 de enero del 2021 y remitirse a la Tesorería Municipal. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar serán constituidas por Resolución del ordenador del Gasto.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril del 2021

CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 13. . Son ordenadores de gasto: El Alcalde Municipal, El Presidente del Concejo y el Personero Municipal, en sus respectivos presupuestos. El Alcalde Municipal podrá delegar esta facultad en la cuantía que considere en los Secretarios de Despacho

Artículo 14. Corresponde al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, el cual será acompañado con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo

Palacio Municipal Calle 3 N° 8 – 35.

E-mail concejo@sacama-casanare.gov.co Cel. 3145742200

y en él se detallaran y clasificarán los ingresos y los gastos de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales y sus Descentralizadas y los demás clasificadores complementarios determinados en cumplimiento de la Resolución No. 3832 /2019 y 1355/2020, además procederá a realizar las correcciones, aclaraciones de leyenda y ajustes numéricos a que hay lugar sin que modifique el techo global aprobado por el Concejo Municipal y respetando la destinación de los recursos.

Artículo 15. Las modificaciones del anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas de inversión aprobados por el Concejo Municipal, se realizarán por decreto expedido por el correspondiente ordenador del gasto.

Artículo 16. El Alcalde Municipal incorporará mediante Decreto los recursos del balance que arroje la Situación Fiscal a 31 de diciembre de 2020, antes del 30 de marzo de 2021.

Artículo 17. FACULTADES ANUALES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. Se faculta al Alcalde Municipal, el Presidente del Concejo y el Personero Municipal a suscribir convenios, contratos y todo acto administrativo requerido para ejecutar y/o dar cabal cumplimiento al Presupuesto de Gastos de las respectivas secciones presupuestales.

Así mismo se otorgan facultades al Alcalde Municipal para la celebración de convenios, contratos y expedición de Actos Administrativos requeridos para la recepción de aportes, transferencias, donaciones y en general todo tipo de recursos para el desarrollo de proyectos que sean de competencia del municipio.

Artículo 18. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto, está obligado a informar a la Tesorería Municipal, para que éste expida la constancia sobre la naturaleza de estos recursos, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

Artículo 19. El gobierno municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal.

Artículo 20. Autorizase al Alcalde Municipal la adopción del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades Territoriales – CCPET. En el marco de la aplicación de la Resolución No.1355/2020, para que a través de la Tesorería Municipal en el decreto de liquidación, adopte las medidas requeridas para ajustar la clasificación del presupuesto aprobado para la vigencia 2021, con base en los lineamientos generales para la implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales, que dicte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP y la Contraloría General de la Republica – CGR.

Artículo 21. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Cartelera Municipal y tiene efectos fiscales a partir del 1 de enero del 2021.

Palacio Municipal Calle 3 Nº 8 – 35.

E-mail concejo@sacama-casanare.gov.co Cel. 3145742200

SANCIÓNESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sácama Casanare a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2.020).

RAMIRO CARRILLO OLARTE
Presidente C.M.

FERNEY IZQUIERDO ARENAS.
1° Vicepresidente C.M.

ANDREA PAREDES CÁCERES.
2° Vicepresidente C.M.

LEIDY MASSIEL CARRILLO S.
Secretaria C.M.

Sancionado por:

DUVAN YAIR GONZALEZ COCA
Alcalde Municipal

Palacio Municipal Calle 3 Nº 8 – 35.
E-mail concejo@sacama-casanare.gov.co Cel. 3145742200